



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

Distribución: General

UNEP/CMS/Resolución 8.18 (Rev.COP12)

Español
Original: Inglés

**LA INTEGRACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS EN LOS PLANES NACIONALES
ESTRATÉGICOS Y DE ACTUACIÓN PARA LA BIODIVERSIDAD Y EN LOS ACTUALES
Y FUTUROS PROGRAMAS DE TRABAJO AMPARADOS POR LA CONVENCIÓN SOBRE
LA BIODIVERSIDAD**

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 12ª Reunión (Manila, octubre de 2017)

En referencia a la Resolución 7.9 (Bonn, 2002), en la que se invita a la Secretaría a colaborar con la Secretaría de la Convención sobre la Biodiversidad (CBD) en la producción de directrices sobre la integración de las especies migratorias en las estrategias y planes de actuación nacionales sobre biodiversidad (NBSAP) y en los programas de trabajo presentes y futuros bajo el amparo de la CBD,

En referencia a la aprobación de la Conferencia de las Partes de la CBD (COP) en su sexta reunión de su Plan Estratégico de la CBD y en referencia además a la declaración de la COP de la CBD por la que se debería implementar el Plan Estratégico a través del programa de trabajo, la implementación de los NBSAP, y el resto de actividades nacionales, regionales e internacionales,

En referencia también a la COP de la CBD, que en su séptima reunión decidió desarrollar un marco de trabajo para evaluar los logros y progresos de la implementación del Plan Estratégico de la CBD y que, como parte de dicho marco de trabajo, se decidió establecer objetivos y sub-objetivos que ayudaran a la evaluación de los progresos realizados de dirigidos a la meta anterior y a promover la coherencia entre los distintos programas de trabajo de la Convención,

Teniendo en cuenta la aprobación del Plan Estratégico de la CMS para 2006-2011, cuyo propósito es garantizar la coherencia y el enfoque estratégico en la implementación de la Convención a nivel nacional, regional y mundial

Reconociendo que la implementación de los planes estratégicos de ambas Convenciones requerirá una mayor cooperación entre las dos convenciones y que la integración de las especies migratorias en los NBSAP y en los programas de trabajo actuales y futuros de la CBD representa la base para dicha cooperación, y

En referencia también a la necesidad de desarrollar un Programa de Trabajo Conjunto CBD CMS revisado,

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Invita a las Partes de la CMS a avanzar con los pasos necesarios a nivel nacional para asegurarse de que las especies migratorias se integran en los NBSAP, así como en el resto de actividades que implementen los programas de trabajo actuales y futuros amparados por la CBD;*

2. *Invita* a la Partes de la CMS a hacer uso de la lista de actuaciones incluidas en el Anexo I y de la lista de categorías de la información en relación con las especies migratorias del Anexo II de esta Resolución, como base para la promoción de dicha integración;
3. *Solicita* a los puntos focales nacionales de la CMS que cooperen activamente con los puntos focales nacionales de la CBD, con los responsables de los NBSAP y con el resto de organismos nacionales encargados de la implementación de la CBD con el fin de garantizar la coordinación de la implementación de ambas convenciones; y
4. *Invita* a la Secretaría de la CMS a continuar colaborando con la Secretaría de la CBD para garantizar que los programas de trabajo en curso y futuro, en sus revisiones o desarrollos iniciales, integren adecuadamente las especies migratorias a nivel mundial.

Anexo 1 a la Resolución 8.18**DIRECTRICES PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS EN LAS ESTRATEGIAS NACIONALES SOBRE LA BIODIVERSIDAD Y PLANES DE ACTUACIÓN (NBSAP) Y EN EL RESTO DE ACTIVIDADES A NIVEL NACIONAL CON OBJETO DE EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA CBD PRESENTES Y FUTUROS**

Los puntos focales de la CMS, con el fin de promover la integración de las especies migratorias en los diferentes NBSAP, deberán, si no lo han hecho todavía, hacer lo siguiente:

- i) Identificar el punto focal u organismo multiagente responsable de la gestión del NBSAP, establecer contacto con él/ellos y promover su total participación en los procesos nacionales de planificación de la biodiversidad;
- ii) Familiarizarse con las disposiciones de la CBD; con las directrices existentes de los diferentes NBSAP, con las decisiones pertinentes de la CBD respecto a la implementación de sus Artículos del 6 al 20 (incluyendo los programas de trabajo, las herramientas y directrices, y el marco de trabajo para el monitoreo de los progresos hacia la Meta 2010), con las disposiciones y procedimientos para el desarrollo de la implementación y revisión de los NBSAP, y con el estatus actual de los NBSAP;
- iii) Ofrecer a los responsables u organismos pertinentes de los NBSAP información sobre las especies migratorias de las que el país sea Estado del Área de Distribución, especialmente para las especies incluidas en una o ambas listas de los Apéndices de la CMS, aquellas en estado desfavorable de conservación así como aquellas que requieran acuerdos internacionales para su conservación y gestión y que se pudieran beneficiar significativamente de la cooperación internacional que derivara de acuerdo internacional;
- iv) Ofrecer información sobre la participación en Acuerdos de la CMS y en los comités nacionales que dependan de dichos acuerdos;
- v) Ofrecer mayor información sobre las especies migratorias en relación con la implementación nacional de los Artículos del 6 al 20 de la CBD, a tener en cuenta durante el desarrollo de un NBSAP (El Anexo II de esta Resolución contiene una lista orientativa de las categorías de dicha información);
- vi) Ofrecer, de forma continua, información sobre los avances en la identificación y monitoreo de especies migratorias, sobre las medidas tomadas para su conservación y de sus hábitats, y sobre el resto de información pertinente para la implementación de los Artículos del 6 al 20 de la CBD, conforme dicha información esté disponible mediante la implementación de las medidas dispuestas por el marco de trabajo de la CMS y sus Acuerdos, incluyendo su Plan Estratégico 2006-2011;
- vii) Aportar la documentación e información pertinente de la CMS incluyendo: las enmiendas de los Apéndices, resoluciones y recomendaciones, informes de reuniones de la CMS y de los organismos de los Acuerdos, los datos sobre los nuevos y futuros Acuerdos y los datos sobre las actividades de divulgación y comunicación;
- viii) Ofrecer acceso a los anteriores informes nacionales de la CMS e invitar a la participación de los organismos y actores de los NBSAP a la preparación de futuros informes nacionales de la CMS;
- ix) Identificar y contactar a los puntos focales de la CBD o con el resto de organismos responsables de la implementación de los diferentes programas de trabajo de la CBD en el país con el fin de identificar conjuntamente cuáles de las medidas ya adoptadas o aquellas que se pudieran adoptar, amparadas por la CMS, podrían contribuir al desarrollo de indicadores nacionales, objetivos y sub-objetivos por y/o para seguir avanzando en la implementación del programa de trabajo en cuestión; y
- x) Identificar las medidas nacionales adoptadas como respuesta al Plan Estratégico de la CMS 2006- 2011 que también contribuyan a las metas y objetivos del Plan Estratégico

de la CBD y a la Meta 2010 sobre la biodiversidad, y llamar la atención del punto focal nacional de la CBD o del organismo responsable de la implementación de la CBD sobre dichas medidas.

Anexo 2 a la Resolución 8.18

LISTA ORIENTATIVA DE LAS CATEGORÍAS INFORMATIVAS SOBRE ESPECIES MIGRATORIAS A TENER EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DE UN NBSAP¹

- La información disponible incluyendo la lista de Estados del Área de Distribución de la CMS, sobre la presencia en el país de especies migratorias incluidas en los Apéndices de la CMS, sus estatus y tendencias;
- Detalles de las medidas adoptadas:
 - para la conservación *in situ* de las especies migratorias, incluyendo la conservación de hábitats y el mantenimiento de poblaciones viables; para la restauración de hábitats y la recuperación de especies amenazadas; para el control de especies exóticas invasoras que amenacen a las especies migratorias; para la conservación y aplicación de conocimientos tradicionales relativos a al uso sostenible de especies migratorias; para desarrollar la legislación pertinente o las disposiciones provisionales; o para regular o gestionar los procesos o actividades que representen un efecto adverso significativo sobre las especies migratorias;
 - para la conservación *ex situ* de especies migratorias; y
 - para el uso sostenible de especies migratorias;
- Detalles sobre:
 - Las medidas existentes o posibles, económica y socialmente viables, en favor de la conservación y uso sostenible de las especies migratorias;
 - Las medidas en formación e investigación existentes o necesarias, especialmente para los programas cooperativos;
 - Las actividades para la educación pública y concienciación que se centren en especies migratorias;
 - Las medidas pertinentes para la evaluación del impacto que estén pensadas para evitar o minimizar los efectos negativos de los proyectos propuestos sobre las especies migratorias, incluyendo aquellos efectos relacionados con las amenazas potenciales por líneas de alta tensión y generadores eólicos;
 - Las aplicaciones que permitan el acceso a los recursos genéticos o asociados con los conocimientos tradicionales relacionados con las especies migratorias y los acuerdos que permitan compartir los beneficios correspondientes de conformidad con el derecho nacional e internacional;
 - Las medidas para promover el acceso a y la transferencia de tecnología relacionada con la conservación y el uso sostenible de las especies migratorias o que hagan uso de recursos genéticos derivados de las especies migratorias;
 - Las medidas adoptadas para facilitar el intercambio de información en relación con la conservación y uso sostenible de las especies migratorias y la cooperación técnica y científica internacional; y
 - Los recursos financieros necesarios para la conservación y uso sostenible de las especies migratorias y los recursos financieros recibidos para tal fin de los mecanismos financieros de la CBD y desde otros canales bilaterales, regionales o multilaterales.

¹ Adaptado a los Artículos 6 al 20 de la CBD y los Artículos II y III de la CMS.